

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de noviembre de 1964 por la que se declaran normas «conjuntas» de interés militar las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 74), esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar, Aire y Dirección de la Guardia Civil, la siguiente:

NM-P-359 EMA.—Pantotenato calcio.

Asimismo se declara norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire, la siguiente:

NM-T-360 MA. Traje de vuelo.

Igualmente se declara norma «particular» de obligado cumplimiento en Ejército, en la Dirección General de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico:

NM-D-361 E Depresor de lengua metálico.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1964.

CARRERO

Excmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor y excelentísimos señores Ministros de Ejército, de Marina, del Aire y de la Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se modifica el artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

Ilustrísimo señor:

El artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, aprobado por Orden de 3 de febrero de 1947, dispuso que la segunda Junta general ordinaria de cada año se celebre un domingo de octubre a diciembre.

La experiencia adquirida desde la promulgación del aludido precepto aconseja ahora su modificación a fin de que cada Colegio pueda fijar la fecha de la expresada Junta en el día que resulte más apropiado dentro del cuarto trimestre de cada año, en atención a sus fiestas locales, circunstancias o conveniencias de la Corporación, sin que necesariamente haya de ser un domingo, que en ocasiones dificulta el ejercicio del derecho de sufragio.

En su virtud, y con el fin de satisfacer los deseos manifestados por diversos Colegios, que recoge y eleva la Mesa del Consejo General de la Abogacía Española, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España quede redactado en los siguientes términos:

«Artículo 65.—La segunda Junta general ordinaria de cada año se celebrará dentro del cuarto trimestre, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año siguiente.
- 2.º Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno cuando proceda. Los designados en esta elección ocuparán los cargos durante el tiempo legal que faltase a los sustituidos, pero podrán ser reelegidos en la renovación ordinaria de cargos.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO de modelos correspondientes a la Orden de 28 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre) por la que se reglamentan las disposiciones contenidas en los artículos 43 y 47-1, primer párrafo, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, y se establecen nuevos modelos de declaración.

ANEXO DE MODELOS DE DECLARACION Y RESUMENES

1. Las declaraciones para el ingreso del Impuesto, los resúmenes anuales y las declaraciones de deducciones se ajustarán a los modelos que figuran en el presente anexo.
2. Las asignaturas, denominaciones y medidas serán las siguientes:

Signatura	Denominación	Medida en milímetros
T. P. - 2	Juego múltiple para declaración e ingreso del Impuesto compuesto de declaración propiamente dicha, carta de pago y talón de cargo ...	206 x 293
T. P. - 3	Resumen anual de contribuyentes sujetos a retención indirecta, compuesto de carpeta y hojas de agrupación de los contribuyentes según apartados o conceptos, distinguidas las claves de la A a la N ...	248 x 309
T. P. - 4	Declaración complementaria, apartados 4 y 7 c), de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.	209 x 297
T. P. - 5	Resumen anual de rendimientos satisfechos por personas o entidades residentes en el extranjero	209 x 297
T. P. - 6	Resumen anual de rendimientos de la propiedad intelectual y traducciones	209 x 297
T. P. - 7	Resumen anual del apartado g) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927.	•209 x 297
T. P. - 8	Declaración de deducciones para funcionarios públicos	209 x 297
T. P. - 9	Declaración de deducciones para particulares	209 x 297

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

Declaración y juego múltiple para Ingresos en el Tesoro

Procedimientos:

A) DESDE SU PRÓPIA OFICINA.

1.º Por Giro postal tributario. (O. M. 27 noviembre 1957.)

- a) Adquiera en Correos o en una expendedoría de tabacos y efectos timbrados el juego de impresos de giro postal tributario.
- b) Lea con atención, y siga luego las instrucciones que contiene.
- c) Imponga el giro postal tributario en la estafeta de Correos.
- d) Rellene la casilla reservada para este fin en la declaración, talón de cargo y justificante del ingreso.
- e) Introduzca dentro del SOBRE CERTIFICADO dirigido al señor INTERVENTOR DE HACIENDA de la Delegación de Hacienda de su domicilio el juego múltiple de carta de pago, talón de cargo y justificante del ingreso, los cuatro ejemplares del resumen anual con su relación de perceptores (modelo), cuando se trate de declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del año, así como el sobre dirigido a usted suficientemente franqueado.
- f) Envíe el anterior sobre al señor Interventor de Hacienda por correo certificado. El impuesto se considera ingresado en el Tesoro el mismo día en que se imponga el giro.

2.º En cheque por correo certificado.

- a) Dirija un sobre al señor INTERVENTOR DE HACIENDA, con el remite de la Empresa.
- b) Escriba otro sobre con la dirección de la Empresa, y con el remite: Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda, franqueándolo suficientemente para correo certificado. Los sobres a) y b) puede sustituirlos, si lo desea, por los ya impresos de «Giro postal tributario».
- c) Extienda un cheque o talón de c/c., por el importe a ingresar, en la forma y con los requisitos señalados en el procedimiento número 4.
- d) Rellene, con los datos que conozca, la casilla reservada para este fin en la carta de pago, talón de cargo y justificante de ingreso.
- e) Introduzca los cuatro ejemplares del resumen anual, cuando se trate de declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del año, con su relación de perceptores, así como el sobre b) el cheque y el juego múltiple de carta de pago, talón de cargo y justificante del ingreso, dentro del sobre dirigido al señor INTERVENTOR DE HACIENDA.
- f) Envíe el anterior sobre a) al señor INTERVENTOR DE HACIENDA por correo certificado.
- g) Solicite de la estafeta de Correos estampe su sello y la fecha del certificado en esta declaración.

Si utiliza cualquiera de estos dos procedimientos de ingreso: «Giro postal tributario» o «Cheque por correo certificado», recibirá usted en su propio domicilio, sin más trámites, la carta de pago acreditativa del ingreso en el Tesoro y su ejemplar del resumen anual y relación de perceptores.

B) PERSONÁNDOSE EN LA DELEGACION DE HACIENDA.

Presente esta declaración y los cuatro ejemplares del resumen anual, cuando se trate de declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del año y relación de perceptores en la Depositaria-Pagaduría durante las horas de Caja. Realizado el ingreso, le devolverán la carta de pago acreditativa del mismo y su ejemplar del resumen anual y relación de perceptores.

El ingreso puede hacerlo:

3.º En dinero efectivo.

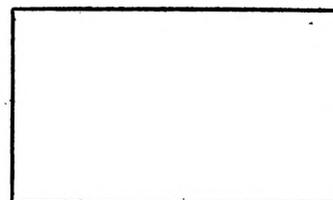
- 4.º Entregando un cheque o talón extendido contra su c/c., en cualquier Banco de la capital, fechado el mismo día o en tres anteriores al del ingreso, con el nombre del firmante, con toda claridad, debajo de su firma, nominativo a favor de «Tesoro Público» y cruzado con dos rayas paralelas, entre las cuales se escribe: «Banco de España».
- Aunque se extravíe el CHEQUE, nadie puede hacerlo efectivo.

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

CARTA DE PAGO

DELEGACION DE HACIENDA

P	Contratación			N.º liquid	Documento Nacional de Identidad	N.º CENSO O EMPRESA	
	Día	Mes	Año			Provincia	Número
CONTRIBUYENTE	Apellidos y nombre o razón social						
	Domicilio fiscal						
	Residencia						
	Domicilio social						
Municipio							
<p>El interesado satisfará a la Hacienda Pública, por los conceptos que a continuación se detallan la SUMA TOTAL a INGRESAR correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a que se refiere la presente declaración.</p>							
Fecha presentación	Concepto					Período	
	Ingreso anual						
	Ingreso trimestral						
Total contribuyentes	Base imponible			Base liquidable			
L I Q U I D A C I O N							
					Importe	TOTAL	
CUOTA DEL TESORO							
RECARGO MUNICIPAL							
RECARGO EMPRESTITO							
TOTAL							
MULTA POR RETRASO							
TOTAL A INGRESAR							
EL DECLARANTE.		Rellénesse esta casilla si el pago se hace por cheque enviado por correo certificado					
		Estafeta			Banco		
		N.º del certif. o giro			N.º cheque		
		Fecha certificado o giro ...			Fecha del cheque		



Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación procedente

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

TALON DE CARGO

DELEGACION DE HACIENDA

P	Contratación			N.º liquid.	Documento Nacional de Identidad	N.º CENSO O EMPRESA	
	Día	Mes	Año			Provincia	Número
CONTRIBUYENTE	Apellidos y nombre o razón social						
	Domicilio fiscal						
	Residencia						
	Domicilio social						
							Municipio

El interesado satisfará a la Hacienda Pública, por los conceptos que a continuación se detallan la SUMA TOTAL a INGRESAR correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a que se refiere la presente declaración.

Fecha presentación	Concepto	Periodo
	Ingreso anual	
	Ingreso trimestral	
Total contribuyentes	Base imponible	Base liquidable

INTERVENCION
el día
Registro n.º

LIQUIDACION		Importe	TOTAL
CUOTA DEL TESORO			
RECARGO MUNICIPAL			
RECARGO EMPRESTITO			
TOTAL			
MULTA POR RETRASO			
TOTAL A INGRESAR			

EL DECLARANTE,

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por cheque enviado por correo certificado

Estafeta	Banco
N.º del certif. o giro	N.º cheque
Fecha certificado o giro ...	Fecha del cheque

→ INGRESO EN DEPOSITARIA ...

Fecha	Número	Concepto	Importe
-------	--------	----------	---------

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DECLARACION

DELEGACION DE HACIENDA

P	Contratación			N.º liquid.	Documento Nacional de Identidad	N.º CENSO O EMPRESA	
	Día	Mes	Año			Provincia	Número
CONTRIBUYENTE	Apellidos y nombre o razón social						
	Domicilio fiscal						
	Residencia						
	Domicilio social						
							Municipio

El interesado satisfará a la Hacienda Pública, por los conceptos que a continuación se detallan, la SUMA TOTAL a INGRESAR correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a que se refiere la presente declaración.

Fecha presentación	Concepto	Periodo
	Ingreso anual
	Ingreso trimestral
Número contribuyentes	Base imponible	Base liquidable

LIQUIDACION		Importe	TOTAL
CUOTA DEL TESORO	
RECARGO MUNICIPAL	
RECARGO EMPRESTITO	
TOTAL	
MULTA POR RETRASO	
TOTAL A INGRESAR	

Admón. de Rentas Públicas
Tomada en razón del ingreso
El

EL DECLARANTE,	Rellénesse esta casilla si el pago se hace por cheque enviado por correo certificado	
	Estafeta	Banco
	N.º del certif. o giro	N.º cheque
	Fecha certificado o giro ...	Fecha del cheque

→ INGRESO EN DEPOSITARIA ...

Fecha	Número	Concepto	Importe
-------	--------	----------	---------

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

DELEGACION DE HACIENDA
 DE
 IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
 DEL
 TRABAJO PERSONAL

RESUMEN ANUAL 196...
RETENCION INDIRECTA

Número registro
 presentación

N.º de Empresa o de
 Censo en la D. de H. de

Empresa		N.º del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios
Razón social para las Sociedades. Apellidos y nombre para las empresas individuales		
Municipio	Domicilio	Teléfono

Don con D. N. I. en calidad de
 (Consejero, Director, Apoderado, Propietario, etc.)

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA en nombre de dicha entidad, haciendo constar que los datos que se consignan en esta declaración son exactos; que el Impuesto retenido a los perceptores es el que a continuación se expresa:

Claves	N.º Contribuyentes	Base imponible (1)	Base liquidable (2)	Tipos %	CUOTAS	RECARGOS		TOTAL
						Municipal	Empréstito	
A	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
B	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
C	1							
	2							
	3							
D	1							
	2							
E				20				
F				15				
G								
H								
I								
J				10				
K								
L				2				
M								
N								
Total								

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

A deducir 1% de retención
 Total líquido anual
 Ingresado a cuenta en el
 1.º trimestre c/p n.º fecha
 2.º > > >
 3.º > > >
 4.º > > >
 Total ingreso anual

..... a de de 196...
 El declarante.

Sello de la Empresa

MODELO T. P.—3

CLAVES DE PERCEPTORES**A) Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.**

1. Remuneraciones totales anuales hasta 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

B) Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de toda clase de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares.

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

C) Artistas dependientes (2).

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

D) Obreros. Pendiente tributación hasta aprobación normas art. 46. L. 11-VI-64.

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 60.000 pesetas.

E) Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces.**F) Socios de las Sociedades Colectivas, Limitadas y Colectivos de las Comanditarias sin acciones.****G) Comisionistas en general (1).****H) Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5.º del R. D. de 15-XII-27 (1).****I) De Rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores (1).****J) De Cédulas de fundación u otros títulos entregados en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades (1).****K) De Gastos de viaje y dietas, deducidos los de locomoción que estén debidamente justificados.****L) De Representantes y expendedores de productos monopolizados (1).****M) De Retenciones a Profesionales.****N) Contribuyentes no comprendidos en las claves anteriores.**

- (1) Los rendimientos de estos contribuyentes se gravan hasta 31-XII-64 por las disposiciones anteriores a la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- (2) Los artistas, en tanto no se haga uso de la autorización reconocida en el artículo 47-2 de la Ley 41/1964, seguirán tributando por las disposiciones anteriores a dicha Ley, utilizándose, no obstante, la clave C para dichos contribuyentes.

OBSERVACIONES

Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad:

EMPRESAS INDIVIDUALES SUJETAS A CUOTA DE BENEFICIOS

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad (a).

Número del censo que tiene asignado a efectos del Impuesto Industrial, cuota de beneficios.

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

- (a) Los extranjeros consignarán su nacionalidad y año de nacimiento.

SOCIEDADES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Razón o denominación social.

Número de Empresa que tiene asignado a efectos del Impuesto de Sociedades.

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto.

ORGANISMOS Y CORPORACIONES

Denominación del Organismo.

Domicilio.

OTROS DECLARANTES

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad.

En la casilla número de la Empresa se consignará la actividad profesional o empresarial.

NOTAS

El 1 por 100 en concepto de premio por retención no es deducible cuando las Entidades declarantes sean Diputación Provincial, Ayuntamiento o Corporación de Derecho Público.

El período indicará las fechas de comienzo y fin del trabajo o empleo a que las remuneraciones o ingresos gravados se refieran.

Cuando el perceptor haya estado empleado durante todo el año, se prescindirá de consignar los datos del período.

Cuando el contribuyente se halle sujeto a recargo municipal, no son válidos los supuestos de las claves B/2-3, ya que la cuota del impuesto que ha de reducirse respectó al límite exacto vendrá influenciado en cada caso por los correspondientes recargos municipales.

No es imprescindible consignar en las columnas de remuneraciones, base imponible, deducciones y base liquidable las fracciones de peseta.

Cuando una Empresa tenga más de un número de organigrama, por ejercer distintas actividades, consignará el número de la principal.

Este resumen se presentará con la declaración correspondiente al cuarto trimestre.

DELEGACION DE HACIENDA

DE

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

RESUMEN ANUAL 196...
RETENCION INDIRECTA

Número registro presentación

N.º de Empresa o de Censo en la D. de H. de

Empresa		N.º del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios
Razón social para las Sociedades. Apellidos y nombre para las empresas individuales		
Municipio	Domicilio	Teléfono

Don con D. N. I. en calidad de (Consejero, Director, Apoderado, Propietario, etc.)

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA en nombre de dicha entidad, haciendo constar que los datos que se consig- nan en esta declaración son exactos; que el Impuesto retenido a los perceptores es el que a continuación se expresa

Claves	N.º Contribu- yentes	Base imponible (1)	Base liquidable (2)	Tipos %	CUOTAS	RECARGOS		TOTAL
						Municipal	Empréstito	
A	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
B	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
C	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
D	1			—				
	2			Exceso				
E				20				
F				15				
G								
H								
I								
J				10				
K								
L				2				
M								
N								
Total				—				
A deducir 1 % de retención								
Total líquido anual								
Ingresado a cuenta en el								
1.º trimestre c/p. n.º fecha								
2.º > > >								
3.º > > >								
4.º > > >								
Total ingreso anual								

MODELO T. P. -3

COPIA PARA LA ADMINISTRACION

..... a de de 196...
El declarante.

Sello de la Empresa

CLAVES DE PERCEPTORES

- A) Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.**
1. Remuneraciones totales anuales hasta 60.000 pesetas.
 2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
 3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- B) Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de toda clase de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Banco, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares.**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
 2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
 3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- C) Artistas dependientes (2).**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
 2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
 3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- D) Obreros. Pendiente tributación hasta aprobación normas, art. 46. L. 11-VI-64.**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
 3. Remuneraciones totales anuales superiores a 60.000 pesetas.
- E) Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces.**
- F) Socios de las Sociedades Colectivas, Limitadas y Colectivos de las Comanditarias sin acciones.**
- G) Comisionistas en general (1).**
- H) Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5º del R. D. de 15-XII-27 (1).**
- I) De Rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores (1).**
- J) De Cédulas de fundación u otros títulos entregados en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades (1).**
- K) De Gastos de viaje y dietas, deducidos los de locomoción que estén debidamente justificados.**
- L) De Representantes y expendedores de productos monopolizados (1).**
- M) De Retenciones a Profesionales.**
- N) Contribuyentes no comprendidos en las claves anteriores.**
- (1) *Los rendimientos de estos contribuyentes se gravan hasta 31-XII-64 por las disposiciones anteriores a la Ley 41/1964, de 11 de junio.*
 - (2) *Los artistas, en tanto no se haga uso de la autorización reconocida en el artículo 47-2 de la Ley 41/1964, seguirán tributando por las disposiciones anteriores a dicha Ley, utilizándose, no obstante, la clave C para dichos contribuyentes.*

OBSERVACIONES

Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad:

EMPRESAS INDIVIDUALES SUJETAS A CUOTA DE BENEFICIOS

Nombre y dos apellidos del titular.
 Domicilio fiscal.
 Número del Documento Nacional de Identidad (a).
 Número del censo que tiene asignado a efectos del Impuesto Industrial, cuota de beneficios.
 Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.
 Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

- (a) *Los extranjeros consignarán su nacionalidad y año de nacimiento.*

SOCIEDADES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Razón o denominación social.
 Número de Empresa que tiene asignado a efectos del Impuesto de Sociedades.
 Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.
 Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto.

ORGANISMOS Y CORPORACIONES

Denominación del Organismo.
 Domicilio.

OTROS DECLARANTES

Nombre y dos apellidos del titular.
 Domicilio fiscal.
 Número del Documento Nacional de Identidad.
 En la casilla número de la Empresa se consignará la actividad profesional o empresarial.

NOTAS

El 1 por 100 en concepto de premio por retención no es deducible cuando las Entidades declarantes sean Diputación Provincial, Ayuntamiento o Corporación de Derecho Público.

El período indicará las fechas de comienzo y fin del trabajo o empleo a que las remuneraciones o ingresos gravados se refieren.

Quando el perceptor haya estado empleado durante todo el año, se prescindirá de consignar los datos del período.

Quando el contribuyente se halle sujeto a recargo municipal, no son válidos los supuestos de las claves B/2-3, ya que la cuota del impuesto que ha de reducirse respecto al límite exacto vendrá influenciado en cada caso por los correspondientes recargos municipales.

No es imprescindible consignar en las columnas de remuneraciones, base imponible, deducciones y base liquidable las fracciones de peseta.

Quando una Empresa tenga más de un número de organigrama, por ejercer distintas actividades, consignará el número de la principal.

Este resumen se presentará con la declaración correspondiente al cuarto trimestre.

DELEGACION DE HACIENDA
DE
IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL
TRABAJO PERSONAL

RESUMEN ANUAL 196...
RETENCION INDIRECTA

Número registro
presentación

N.º de Empresa o de
Censo en la D. de H. de

Empresa Razón social para las Sociedades, Apellidos y nombre para las empresas individuales		N.º del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios
Municipio	Domicilio	Teléfono

Don con D. N. I. en calidad de
(Consejero, Director, Apoderado, Propietario, etc.)

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA en nombre de dicha entidad, haciendo constar que los datos que se consignan en esta declaración son exactos; que el Impuesto retenido a los perceptores es el que a continuación se expresa:

Claves	N.º Contribuyentes	Base imponible (1)	Base liquidable (2)	Tipos %	CUOTAS	RECARGOS		TOTAL
						Municipal	Empréstito	
A	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
B	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
C	1							
	2							
	3							
D	1							
	2							
E				20				
F				15				
G								
H								
I								
J				10				
K								
L				2				
M								
N								
Total								

MODELO T. P.—3

EJEMPLAR PARA LA INSPECCION

A deducir 1% de retención

Total líquido anual

Ingresado a cuenta en el

1.º trimestre c/p n.º	fecha
2.º >	>
3.º >	>
4.º >	>

Total ingreso anual

..... a de de 196...
El declarante.

Sello de la Empresa

CLAVES DE PERCEPTORES

A) Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.

1. Remuneraciones totales anuales hasta 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

B) Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de toda clase de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares.

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

C) Artistas dependientes (2).

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consistió en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

D) Obreros. Pendiente tributación hasta aprobación normas art. 46. L. 11-VI-64.

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 60.000 pesetas.

E) Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces.

F) Socios de las Sociedades Colectivas, Limitadas y Colectivos de las Comanditarias sin acciones.

G) Comisionistas en general (1).

H) Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5.º del R. D. de 15-XII-27 (1).

I) De Rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores (1).

J) De Cédulas de fundación u otros títulos entregados en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades (1).

K) De Gastos de viaje y dietas, deducidos los de locomoción que estén debidamente justificados.

L) De Representantes y expendedores de productos monopolizados (1).

M) De Retenciones a Profesionales.

N) Contribuyentes no comprendidos en las claves anteriores.

- (1) Los rendimientos de estos contribuyentes se *g. van* hasta 31-XII-64 por las disposiciones anteriores a la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- (2) Los artistas, en tanto no se haga uso de la autorización reconocida en el artículo 47-2 de la Ley 41/1964, seguirán tributando por las disposiciones anteriores a dicha Ley, utilizándose, no obstante, la clave C para dichos contribuyentes.

OBSERVACIONES

Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad:

EMPRESAS INDIVIDUALES SUJETAS A CUOTA DE BENEFICIOS

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad (a).

Número del censo que tiene asignado a efectos del Impuesto Industrial, cuota de beneficios.

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

- (a) Los extranjeros consignarán su nacionalidad y año de nacimiento.

SOCIEDADES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Razón o denominación social.

Número de Empresa que tiene asignado a efectos del Impuesto de Sociedades.

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto

ORGANISMOS Y CORPORACIONES

Denominación del Organismo.

Domicilio.

OTROS DE CLARANTES

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad.

En la casilla número de la Empresa se consignará la actividad profesional o empresarial.

NOTAS

El 1 por 100 en concepto de premio por retención no es deducible cuando las Entidades declarantes sean Diputación Provincial, Ayuntamiento o Corporación de Derecho Público.

El período indicará las fechas de comienzo y fin del trabajo o empleo a que las remuneraciones o ingresos gravados se refieran.

Quando el perceptor haya estado empleado durante todo el año, se prescindirá de consignar los datos del período.

Quando el contribuyente se halle sujeto a recargo municipal, no son válidos los supuestos de las claves B/2-3, ya que la cuota del impuesto que ha de reducirse respecto al límite exacto vendrá influenciado en cada caso por los correspondientes recargos municipales.

No es imprescindible consignar en las columnas de remuneraciones, base imponible, deducciones y base liquidable las fracciones de peseta.

Quando una Empresa tenga más de un número de organigrama, por ejercer distintas actividades, consignará el número de la principal.

Este resumen se presentará con la declaración correspondiente al cuarto trimestre.

DELEGACION DE HACIENDA
DE
IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL
TRABAJO PERSONAL

RESUMEN ANUAL 196..
RETENCION INDIRECTA

Número registro
presentación

N.º de Empresa o de
Censo en la D. de H. de

Empresa		N.º del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios
Razón social para las Sociedades. Apellidos y nombre para las empresas individuales		
Municipio	Domicilio	Teléfono

Don con D. N. I. en calidad de
(Consejero, Director, Apoderado, Propietario, etc.)

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA en nombre de dicha entidad, haciendo constar que los datos que se consignan en esta declaración son exactos; que el Impuesto retenido a los perceptores es el que a continuación se expresa:

Claves	N.º Contribuyentes	Base imponible (1)	Base liquidable (2)	Tipos %	CUOTAS	RECARGOS		TOTAL
						Municipal	Empréstito	
A	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
B	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
C	1							
	2							
	3							
D	1							
	2							
E				20				
F				15				
G								
H								
I								
J				10				
K								
L				2				
M								
N								
Total								

EJEMPLAR PARA ESTADISTICA

MODELO T. P.—3

A deducir 1 % de retención
Total liquido anual
Ingresado a cuenta en el
1.º trimestre c/p n.º fecha
2.º > > >
3.º > > >
4.º > > >
Total ingreso anual

..... a de de 196..
El declarante.

Sello de la Empresa

CLAVES DE PERCEPTORES**A) Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.**

1. Remuneraciones totales anuales hasta 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

B) Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de toda clase de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares.

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

C) Artistas dependientes (2).

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

D) Obreros. Pendiente tributación hasta aprobación normas art. 46. L. 11-VI-64.

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 60.000 pesetas.

E) Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces.**F) Socios de las Sociedades Colectivas, Limitadas y Colectivos de las Comanditarias sin acciones.****G) Comisionistas en general (1).****H) Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5.º del R. D. de 15-XII-27 (1).****I) De Rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores (1).****J) De Cédulas de fundación u otros títulos entregados en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades (1).****K) De Gastos de viaje y dietas, deducidos los de locomoción que estén debidamente justificados****L) De Representantes y expendedores de productos monopolizados (1).****M) De Retenciones a Profesionales.****N) Contribuyentes no comprendidos en las claves anteriores.**

- (1) Los rendimientos de estos contribuyentes se gravan hasta 31-XII-64 por las disposiciones anteriores a la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- (2) Los artistas, en tanto no se haga uso de la autorización reconocida en el artículo 47-2 de la Ley 41/1964, seguirán tributando por las disposiciones anteriores a dicha Ley, utilizándose, no obstante, la clave C para dichos contribuyentes.

OBSERVACIONES

Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad:

EMPRESAS INDIVIDUALES SUJETAS A CUOTA DE BENEFICIOS

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad (a).

Número del censo que tiene asignado a efectos del Impuesto Industrial, cuota de beneficios.

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

- (a) Los extranjeros consignarán su nacionalidad y año de nacimiento.

SOCIEDADES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Razón o denominación social.

Número de Empresa que tiene asignado a efectos del Impuesto de Sociedades

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto

ORGANISMOS Y CORPORACIONES

Denominación del Organismo.

Domicilio.

OTROS DECLARANTES

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad.

En la casilla número de la Empresa se consignará la actividad profesional o empresarial.

NOTAS

El 1 por 100 en concepto de premio por retención no es deducible cuando las Entidades declarantes sean Diputación Provincial, Ayuntamiento o Corporación de Derecho Público.

El período indicará las fechas de comienzo y fin del trabajo o empleo a que las remuneraciones o ingresos gravados se refieran.

Quando el perceptor haya estado empleado durante todo el año, se prescindirá de consignar los datos del período.

Quando el contribuyente se halle sujeto a recargo municipal, no son válidos los supuestos de las claves B/2-3, ya que la cuota del impuesto que ha de reducirse respecto al límite exacto vendrá influenciado en cada caso por los correspondientes recargos municipales.

No es imprescindible consignar en las columnas de remuneraciones, base imponible, deducciones y base liquidable las fracciones de peseta.

Quando una Empresa tenga más de un número de organigrama, por ejercer distintas actividades, consignará el número de la principal.

Este resumen se presentará con la declaración correspondiente al cuarto trimestre.

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL

CLAVE **A**

FUNCIONARIO DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO
RETENCION INDIRECTA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 196..... formulada por
(Nombre del Organismo o Corporación de Derecho Público)
y en su nombre D. como Habilitado.

		Base imponible	Deducciones	Base liquidable
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.			
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.			
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.			
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.			

MODELO T. F.-3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

Directores Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

<p>CLAVE</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">B</p>
<p>Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p> <p>.....</p>

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la

Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos — Impórté
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

ARTISTAS DEPENDIENTES

CLAVE C

Número del Organigrama
del Impuesto Industrial
Cuota de Beneficios
.....

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre
de 19..... correspondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				

MODELO T P.-3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

O B R E R O S

CLAVE D

Número del Organigrama
del Impuesto Industrial
Cuota de Beneficios

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19 co-
rrespondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corres- ponden las retribu- ciones			
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corres- ponden las retribu- ciones			
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corres- ponden las retribu- ciones			
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corres- ponden las retribu- ciones			

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

**PRESIDENTE Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION
O JUNTAS QUE HAGAN SUS VECES**

CLAVE E
Número del Organigrama
del Impuesto Industrial
Cuota de Beneficios

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente
a la
Oficina Central Agencia o Sucursal

			Base imponible y base liquidable (1) y (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		

MOSSO T. P. - 3

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

SOCIOS DE LAS SOCIEDADES COLECTIVAS, LIMITADAS Y COLECTIVOS
DE LAS COMANDITARIAS SIN ACCIONES

<p>CLAVE F</p> <p>Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p>

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente
a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible y base líquidable (1) y (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

COMISIONISTAS

CLAVE G

Número del Organigrama
del Impuesto Industrial
Cuota de Beneficios

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19.....
correspondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

MODELO T. F. 3

	Comisiones	Importe coeficiente de gastos	Base imponible y base liquidable (1) y (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I. Población				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I. Población				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I. Población				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I. Población				

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

AGENTES DE SEGUROS

CLAVE H
Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre
de 19..... correspondiente a la
Oficina Central Agencia o Sucursal

	Remunera- ciones	Gastos de per- sonal, Montepío y Seguros Sociales. Re- gla 33, Instr. 27-1-1958	Importe coeficiente de gastos	Base imponi- ble y base li- quidable (1) y (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I. Población					
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I. Población					
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I. Población					
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I. Población					

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

**DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CUANDO EL DOMINIO DE LAS OBRAS
PERTENEZCA A LOS AUTORES**

CLAVE
Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios

EMPRESA O ENTIDAD

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... corres-
pondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

	Remuneraciones (1)	Importe coeficiente de gastos	Base imponible y base liquidable (2)
Apellidos y nombre			
N.º del D. N. I. Concepto del rendimiento			
Apellidos y nombre			
N.º del D. N. I. Concepto del rendimiento			
Apellidos y nombre			
N.º del D. N. I. Concepto del rendimiento			
Apellidos y nombre			
N.º del D. N. I. Concepto del rendimiento			

MODELO T. F. -3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

**CEDULAS DE FUNDACION U OTROS TITULOS ENTREGADOS EN PAGO
DE TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA FUNDACION DE SOCIEDADES**

CLAVE J

Número del Organigrama
del Impuesto Industrial
Cuota de Beneficios

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente
a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

Base imponible
y
base liquidable
(1) y (2)

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población	

MODELO T. P. - 3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

**DE GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DEDUCIDOS LOS DE LOCOMOCION
QUE ESTEN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS**

CLAVE K

Número del Organigrama
del Impuesto Industrial
Cuota de Beneficios

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... corres-
pondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

MODELO T. P.—3

		Remuneraciones (1)	Importe coeficiente de gastos	Base imponible y base liquidable (2)
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral			
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral			
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral			
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral			

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

CLAVE **L**

Número del Organigrama
para el Impuesto Indus-
trial Cuota de Beneficios

REPRESENTANTES Y EXPENDEDORES DE PRODUCTOS MONOPOLIZADOS

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º tri-
mestre de 19..... correspondiente a la

Oficina Central, Agencia o Sucursal

	Remunera- ciones	Gastos de per- sonal, Montepío y Seguros Sociales. Re- gla 33, Inst. 27-1-1958	Importe coeficiente de gastos	Base imponible (1)	Deduc- ciones	Base liquidable (2)
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I. Población						
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I. Población						
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I. Población						
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I. Población						

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

SR. INSPECTOR JEFE DE LA PROVINCIA
DE

<p>CLAVE M</p> <p>Número del Organigrama para el Impuesto Indus- trial Cuota de Beneficios</p>

Se remite detalle de retenciones 2 % a profesionales domiciliada en esta Provincia, ingresado según carta de pago número fecha

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... co-
rrespondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Honorarios	2 % retenido
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

**RETENCION DEL 2 % A PROFESIONALES DOMICILIADOS EN LA PROVINCIA
DE**

<p>CLAVE M</p> <p>Número del Organigrama para el Impuesto Indus- trial Cuota de Beneficios</p>

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... co-
rrespondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Honorarios	2 % retenido
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

CLAVE N

Número del Organigrama
para el Impuesto Indus-
trial Cuota de Beneficios

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre
de 19..... correspondiente a la

Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible	Deducciones	Base liquidable	Recargos — Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

Directores Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

<p>CLAVE B</p> <p>Número del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p>

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

<p>CLAVE B</p> <p>Número del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p> <p>.....</p>

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

Directores Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

CLAVE B
Número del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base liquidable (1)	Deducciones	Base imponible (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				

LIQUIDACION PROVISIONAL

	CUOTA	RECARGOS		TOTAL
		Municipal	A. Empréstito	
Liquidación provisional				
Declarado a cuenta				
LIQUIDO				
Multa por retraso				
TOTAL A INGRESAR				

DEBE PASAR A INTERVENCION

..... a de de 196...

El Inspector Diplomado,

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL.**

N.º de la Empresa o Censo
en la Delegación de Hacienda de

Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

<p>CLAVE B</p> <p>Número del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p>

EMPRESA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la
Oficina Central, Agencia o Sucursal

	Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos Imparte			
Apellidos y nombre							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">N.º del D. N. I.</td> <td style="width: 20%;">Clasif. laboral</td> <td style="width: 60%;">Período a que corresponden las retribuciones</td> </tr> </table>	N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones					
Apellidos y nombre							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">N.º del D. N. I.</td> <td style="width: 20%;">Clasif. laboral</td> <td style="width: 60%;">Período a que corresponden las retribuciones</td> </tr> </table>	N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones					
Apellidos y nombre							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">N.º del D. N. I.</td> <td style="width: 20%;">Clasif. laboral</td> <td style="width: 60%;">Período a que corresponden las retribuciones</td> </tr> </table>	N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones					
Apellidos y nombre							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">N.º del D. N. I.</td> <td style="width: 20%;">Clasif. laboral</td> <td style="width: 60%;">Período a que corresponden las retribuciones</td> </tr> </table>	N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones					

DELEGACION DE HACIENDA
DE

Año 196...

DECLARACION COMPLEMENTARIA
O. M. 12-VI-64. Apt. 4 y 7 c)

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL
TRABAJO PERSONAL

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre		N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número		Residencia
Y EN SU NOMBRE		
Apellidos y nombre		N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE		

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 c) de la O. M. de 12-VI-64, las diferencias que le corresponden satisfacer al no haber sido objeto de retención en el acto del pago de las percepciones satisfechas por las empresas o entidades que se citan en el anexo, que ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO
RECARGO MUNICIPAL
RECARGO EMPRESTITO
TOTAL

..... a de de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

MODELO T. P. -1

OBSERVACIONES

ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1964.

4.º Los contribuyentes a que esta Orden se refiere tendrán siempre la consideración de sujetos pasivos por razón de las cuotas que tuvieren origen en la acumulación a un mismo titular de percepciones superiores a la cifra del límite exento, o por minoraciones en la base imponible que se practiquen en más de una retribución, para determinar la base liquidable.

7.º El Impuesto se recaudará:

c) Por exacción, mediante declaración, cuando se trate de contribuyentes en quienes se den las circunstancias previstas en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

CIRCULAR NUMERO 5. DE 15 DE JUNIO DE 1964, DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

6. Declaraciones tributarias de los contribuyentes.

6.1 Los contribuyentes que a principio del ejercicio tengan remuneraciones totales inferiores a 60.000 pesetas o entre 60.000 y 63.255,80 pesetas, y que a lo largo del año experimenten modificaciones en el importe de sus retribuciones que lleven consigo el devengo del impuesto o el aumento de la cuota tributaria, podrán, de no haber sido objeto de retención por los Habilitados o empresas, declarar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, mediante el modelo que en su día se apruebe, la deuda tributaria de que resultasen deudores, quedando así exentos de toda responsabilidad. El importe de las cuotas se ingresará en el momento de la presentación de las declaraciones

DELEGACION DE HACIENDA
DE

Año 196...

DECLARACION COMPLEMENTARIA
O. M. 12-VI-64, Apt. 4 y 7 c)

N.º Registro presentación

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL
TRABAJO PERSONAL

Apellidos y nombre		N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número		Residencia
Y EN SU NOMBRE		
Apellidos y nombre		N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE		

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 c) de la O. M. de 12-VI-64, las diferencias que le corresponden satisfacer al no haber sido objeto de retención en el acto del pago de las percepciones satisfechas por las empresas o entidades que se citan en el anexo, que ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO	
RECARGO MUNICIPAL	
RECARGO EMPRESTITO	
TOTAL	

..... de de 196...
EL DECLARANTE.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

OBSERVACIONES

ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1964.

4.º Los contribuyentes a que esta Orden se refiere tendrán siempre la consideración de sujetos pasivos por razón de las cuotas que tuvieren origen en la acumulación a un mismo titular de percepciones superiores a la cifra del límite exento, o por minoraciones en la base imponible que se practiquen en más de una retribución, para determinar la base liquidable.

7.º El Impuesto se recaudará:

c) Por exacción, mediante declaración, cuando se trate de contribuyentes en quienes se den las circunstancias previstas en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

CIRCULAR NUMERO 5. DE 15 DE JUNIO DE 1964, DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

6. Declaraciones tributarias de los contribuyentes.

6.1. Los contribuyentes que a principio del ejercicio tengan remuneraciones totales inferiores a 60.000 pesetas o entre 60.000 y 63.255,80 pesetas, y que a lo largo del año experimenten modificaciones en el importe de sus retribuciones que lleven consigo el devengo del impuesto o el aumento de la cuota tributaria, podrán, de no haber sido objeto de retención por los Habilitados o empresas, declarar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, mediante el modelo que en su día se apruebe, la deuda tributaria de que resultasen deudores, quedando así exentos de toda responsabilidad. El importe de las cuotas se ingresará en el momento de la presentación de las declaraciones.

DELEGACION DE HACIENDA
DE

Año 196...

DECLARACION COMPLEMENTARIA
Q. M. 12-VI-64, Apt. 4 y 7 c)

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL
TRABAJO PERSONAL

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 c) de la O. M. de 12-VI-64, las diferencias que le corresponden satisfacer al no haber sido objeto de retención en el acto del pago de las percepciones satisfechas por las empresas o entidades que se citan en el anexo, que ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO	
RECARGO MUNICIPAL	
RECARGO EMPRESTITO	
TOTAL	

..... a de de 196...

EL DECLARANTE.

EJEMPLAR PARA LA INSPECCION

MODELO T. P.—4

OBSERVACIONES

ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1964.

4.º Los contribuyentes a que esta Orden se refiere tendrán siempre la consideración de sujetos pasivos por razón de las cuotas que tuvieren origen en la acumulación a un mismo titular de percepciones superiores a la cifra del límite exento, o por minoraciones en la base imponible que se practiquen en más de una retribución, para determinar la base liquidable.

7.º El Impuesto se recandará:

c) Por exacción, mediante declaración, cuando se trate de contribuyentes en quienes se den las circunstancias previstas en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

CIRCULAR NUMERO 5. DE 15 DE JUNIO DE 1964, DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

6. Declaraciones tributarias de los contribuyentes.

6.1 Los contribuyentes que a principio del ejercicio tengan remuneraciones totales inferiores a 60.000 pesetas o entre 60.000 y 63.255,80 pesetas, y que a lo largo del año experimenten modificaciones en el importe de sus retribuciones que lleven consigo el devengo del impuesto o el aumento de la cuota tributaria, podrán, de no haber sido objeto de retención por los Habilitados o empresas, declarar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, mediante el modelo que en su día se apruebe, la deuda tributaria de que resultasen deudores, quedando así exentos de toda responsabilidad. El importe de las cuotas se ingresará en el momento de la presentación de las declaraciones.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE**

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS
DEL
TRABAJO PERSONAL**

Año 196...

**DECLARACION COMPLEMENTARIA
O. M. 12-VI-64. Apt. 4 y 7 c)**

N.º Registro presentacion

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 c) de la O. M. de 12-VI-64, las diferencias que le corresponden satisfacer al no haber sido objeto de retención en el acto del pago de las percepciones satisfechas por las empresas o entidades que se citan en el anexo, que ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO	
RECARGO MUNICIPAL	
RECARGO EMPRESTITO	
TOTAL	

..... a de de 196...

EL DECLARANTE.

EJEMPLAR PARA ESTADISTICA

OBSERVACIONES

ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo

ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1964.

4.º Los contribuyentes a que esta Orden se refiere tendrán siempre la consideración de sujetos pasivos por razón de las cuotas que tuvieren origen en la acumulación a un mismo titular de percepciones superiores a la cifra del límite exento, o por minoraciones en la base imponible que se practiquen en más de una retribución, para determinar la base liquidable.

7.º El Impuesto se recaudará:

c) Por exacción, mediante declaración, cuando se trate de contribuyentes en quienes se den las circunstancias previstas en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

CIRCULAR NUMERO 5. DE 15 DE JUNIO DE 1964. DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

6. Declaraciones tributarias de los contribuyentes.

6.1. Los contribuyentes que a principio del ejercicio tengan remuneraciones totales inferiores a 60.000 pesetas o entre 60.000 y 63.255,80 pesetas, y que a lo largo del año experimenten modificaciones en el importe de sus retribuciones que lleven consigo el devengo del impuesto o el aumento de la cuota tributaria, podrán, de no haber sido objeto de retención por los Habilitados o empresas, declarar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, mediante el modelo que en su día se apruebe, la deuda tributaria de que resultasen deudores, quedando así exentos de toda responsabilidad. El importe de las cuotas se ingresará en el momento de la presentación de las declaraciones.

LIQUIDACIONES QUE PROCEDEN, TENIENDO EN CUENTA LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES REGLAMENTARIAS:

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
TOTAL						

LIQUIDACIONES QUE HAN SIDO PRACTICADAS, CON RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL:

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
TOTAL						

RESUMEN	CUOTA TESORO	RECARGOS	
		MUNICIPAL	EMPRESTITO
Total liquidaciones que proceden ...			
> > practicadas			
Diferencia a ingresar			

LIQUIDACIONES QUE PROCEDEN, TENIENDO EN CUENTA LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES REGLAMENTARIAS:

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
TOTAL						

LIQUIDACIONES QUE HAN SIDO PRACTICADAS, CON RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL:

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
TOTAL						

RESUMEN	CUOTA TESORO	RECARGOS	
		MUNICIPAL	EMPRESTITO
Total liquidaciones que proceden ...			
» » practicadas			
Diferencia a ingresar			

LIQUIDACION PROVISIONAL

	CUOTA	RECARGOS		TOTAL
		Municipal	A. Empréstito	
Liquidación provisional
Declarado a cuenta
LIQUIDO
Multa por retraso
TOTAL A INGRESAR

DEBE PASAR A INTERVENCION

..... a a de de 196...

El Inspector Diplomado.

